

OLLARANGO UDALA/ AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO
OSOKO BILKURAREN AKTA/ACTA DE LA SESIÓN N° 7/15.
Sesión Extraordinaria número 7 de 26 de agosto de 2015.
EGUNA/DIA: 26 DE AGOSTO DE 2015.
ORDUA/HORA: 16 HORAS/GOIZEKO 16
LEKUA/LUGAR: AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO.

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Javier Pérez Cueva.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Pedro María Andueza Echarren.
D. David Campion Ventura.
D. Sergio Peñalver Primo.
D. Daniel González León
D. Karlos Delas Aizcorbe.

La concejal D^a Elur Ulibarrena Herce no puede acudir al Pleno, debido a que esta de vacaciones.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Valle de Olo, siendo las 16 horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. Javier Pérez Cueva con la asistencia de los señores anteriormente relacionados y el Secretario de la Corporación Don Alberto Oscar Ubeda Ruiz.

Siendo las 16:05 horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

GAI ZERRENDIA-ORDEN DEL DÍA.

1.- Motivación de la urgencia.

El Alcalde comenta que la urgencia es debido al estricto cumplimiento de los plazos en relación al procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial incoado por los interesados D. Jesús María Santamaría Munárriz y D. Miguel Ángel Santamaría Munárriz. Expediente municipal 1/2015.

2.- Procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial incoado por los interesados D. Jesús María Santamaría Munárriz y D. Miguel Ángel Santamaría Munárriz. Propuesta de resolución del órgano instructor.

El Alcalde lee la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO. APROBAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR QUE ES LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial, se dicta la presente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante reclamación interpuesta por D. Jesús María Santamaría Munárriz y D. Miguel Ángel Santamaría Munárriz con fecha 6 de marzo de 2015, se solicitaba se reconociera el derecho a percibir una indemnización de 1.107.614,54 euros por daños y perjuicios derivados de la no tramitación de expediente de modificación puntual del Plan Municipal del Valle de Olo.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril de 2015, se dictó Acuerdo de Pleno de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial número 1/2015, dando traslado al reclamante para que en el plazo de 15 días presentaran las alegaciones, documentos y justificaciones que tuvieran por convenientes. Concluido el trámite de audiencia, como consecuencia de un defecto formal en relación al nombramiento del instructor se procedió a un nuevo trámite de audiencia de 10 días más para que los reclamantes presentaran todo tipo de alegaciones, documentos y justificaciones.

TERCERO.- Con fecha 21 de julio de 2015, los Hermanos Santamaría solicitan la apertura de un período de prueba, con registro de entrada 28 de julio de 2015. Con fecha 20 de agosto de 2015, se celebra la práctica de la prueba, a la que asisten los interesados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que en virtud de la valoración que el Instructor hace de las pruebas, informes y actuaciones practicadas, se aprecia la inexistencia de la relación de causalidad entre la no tramitación del Plan Municipal y la presunta lesión producida.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, se propone al Pleno del Ayuntamiento del Valle de Olo, como órgano competente para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial número 1/2015, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación efectuada por D. Jesús María Santamaría Munárriz y D. Miguel Ángel Santamaría Munárriz, con fecha de entrada en el registro general de 6 de marzo de 2015, que dio lugar a la apertura del expediente de responsabilidad patrimonial número 1/2015, dada la inexistencia de la relación de causalidad entre la no tramitación del Plan Municipal y la presunta lesión producida.

SEGUNDO.- Notificar la presente propuesta al interesado.

SEGUNDO- ENVIÓ DEL EXPEDIENTE A LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA SU TRASLADO AL CONSEJO DE NAVARRA.

Concluido el trámite de audiencia, y dictada propuesta de resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 16.1.i) de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra y con respecto al expediente de Responsabilidad Patrimonial número 1/2015, seguido ante este Ayuntamiento a instancia de D. Jesús María Santamaría Munárriz y D. Miguel Ángel Santamaría Munárriz, y del que resulta Instructor D. Javier Pérez Cueva, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Olo, adjunto se remite toda la documentación relativa al mismo, junto con la propuesta de resolución a la Presidenta del Gobierno de Navarra para que formule solicitud de dictamen al Consejo de Navarra.

TERCERO. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 1/2015.

Conforme al artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a suspender el procedimiento de responsabilidad patrimonial 1/2015 incoado por D. Jesús María Santamaría Munárriz y D. Miguel Ángel Santamaría Munárriz con fecha 6 de marzo de 2015 hasta tanto resuelva el Consejo de Navarra.

Todos los concejales presentes votan por unanimidad a favor de la aprobación de la propuesta de resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levanta la sesión siendo las 16 horas y 25 minutos del día 26 de agosto de 2015, extendiéndose la presente Acta sellada y foliada en prueba de conformidad firman el Alcalde y el Secretario que certifica.